

La Joya de los Sachas 09 de septiembre 2016

SEÑOR

GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

PRESENTE.-

REF: NOTIFICACION TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL
COJOSACEXPRESS S.A.

Yo, GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI, como GERENTE GENERAL de la
compañía, TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y
PERSONAL COJOSACEXPRESS S.A. Informo la siguiente transferencia de acciones
de la compañía

CEDENTE

Nombre:	GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
Nacionalidad:	ecuatoriano.
Valor de cada acción:	un dólar.
Número de acciones que cede:	10

CESIONARIO

Nombres:	DUQUE BUITRON EDISON MARQUEZ
Nacionalidad:	ecuatoriano
Valor de cada acción:	un dólar
Número de acciones que recibe:	10


GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
180396016-8
CEDENTE


DUQUE BUITRON EDISON MARQUEZ
100245008-6
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100245008-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE BUITRON
EDISON MARQUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MBABURA
OTAVALO
SELVA ALEGRE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUITRON MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1333V322Z



820959000

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0145

NÚMERO DE CERTIFICADO

1002450086

CÉDULA

DUQUE BUITRON EDISON MARQUEZ



SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI 0
CENTRAL 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 No. **180396016-8**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO



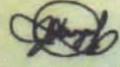

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL **E11301122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ CHANGO JUDITH M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-12










REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 **1803960168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI



TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
BAÑOS	TIBROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

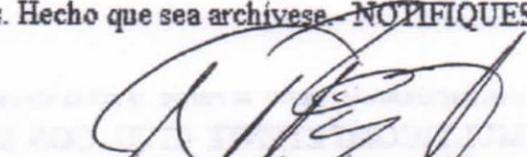
15- Juice

Inicio No. 2015 00276



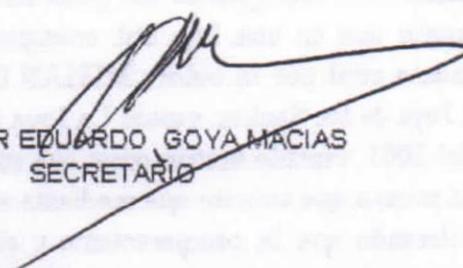
JUEZ PONENTE: DR. ALFONSO GIOVANNI LOPEZ FLORES. JUEZ SUBROGANTE
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS, DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, jueves 8 de octubre del 2015, las 08h05. **VISTOS.-** Comparece el señor **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO**, consignando sus generales de Ley y dice: Conforme consta el acta de matrimonio que en una foja útil acompaño, pongo en su conocimiento, que contrae matrimonio civil con la señora **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 08 de julio del 2003, vínculo matrimonial que aún subsiste y con él **LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que solicito que mediante sentencia sirva disolverla por ser esta mi voluntad, aclarando que la compareciente y el demandado desde que celebramos nuestro matrimonio siempre tuvimos como domicilio la ciudad de La Joya de los Sachas.- Indica la cuantía y el trámite a seguir en la causa.- **PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad al Art. 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO.-** Se han cumplido con las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** La demandada ha sido citada en persona, en el presente juicio, a fojas 7 de los autos, compareciendo a foja 10, con escrito de fecha 25 de agosto del 2015, a las 09h16, señala casilla judicial sin deducir ninguna de las excepciones dispuestas en el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, únicamente podrá oponer a la demanda de Disolución de Sociedad Conyugal, tres excepciones a saber: a) Incompetencia del Juez; b) Falta de personería de alguna de las partes; y, c) Inexistencia de la sociedad conyugal.- **CUARTO.-** Con la inscripción de matrimonio constante a fojas 1 de los autos se acredita el matrimonio entre los litigantes y por expresa disposición legal la vigencia de la sociedad conyugal.- La figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal consiste en dar por terminada la sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho del matrimonio.- **QUINTO.-** La sociedad conyugal puede disolverse por los cónyuges de común acuerdo, o porque alguno lo demande, y en este último caso, la demanda planteada ante un juez competente, hace que necesariamente sea declarada con lugar. Por las consideraciones que preceden al haberse acreditado a través del documento público pertinente la inscripción de matrimonio y por ende la conformación de la sociedad conyugal entre los sujetos de esta acción y al no haberse opuesto excepciones pertinentes detalladas en el art. 814 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto y fundamentado al tenor del artículo 189 numeral tercero y 217 del Código Civil, en concordancia con los artículos 813 y 815, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores: **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO** y **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, por el acto del matrimonio, celebrado en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 08 de Julio de 2003; Tomo 1; Pág. 50; Acta 50.- Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro Civil Identificación y Catulación para lo cual se recomendará las copias

certificadas suficientes. Hecho que sea archivase. ~~NOPIFIQUESE.~~


DR. ALEXIS GIOVANNY LOPEZ FLORES
JUEZ SUBROGANTE



Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO



En La Joya de los Sachas, jueves ocho de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifico SENTENCIA que antecede a: GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI en su correo electrónico ronvalvarezo@yahoo.es del Dr./Ab. MARIO RONALD VALAREZO LOAIZA GUAMAN CORDERO MIRIAN ELISEBA en la casilla No. 38 y correo electrónico alozadacortez@yahoo.es del Dr./Ab. ALFONSO GUILLERMO LOZADA CORTEZ. Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO

ALEXIS LOPEZ



RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede, dictada en esta causa dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-00376, en Fecha 08 de octubre del año 2015 a las 08h05, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.

La Joya de los Sachas, 24 de Noviembre del 2015

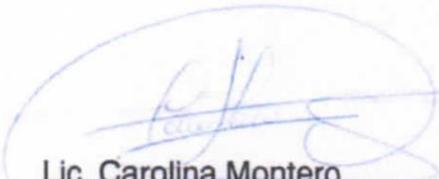

Ab. Tobias Eliezer Castro Castro
SECRETARIO SUBROGANTE DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE





**JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
JOYA DE LOS SACHAS**

En La Joya de los Sachas, a Primero de el Mes de Diciembre del 2015, a las 15:00 Horas de la Tarde . Recibido.- Oficiese a la Dirección Provincial de Registro Civil Identificación Y Cedulación de Orellana, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en la Joya de los Sachas.- Lo Certifico.-


Lic. Carolina Montero
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
LA JOYA DE LOS SACHAS



La Joya de los Sachas 09 de septiembre 2016

SEÑOR

GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

PRESENTE.-

**REF: NOTIFICACION TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL
COJOSACEXPRESS S.A.**

Yo, **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL COJOSACEXPRESS S.A.** Informo la siguiente transferencia de acciones de la compañía

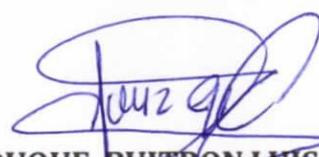
CEDENTE

Nombre: **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**
Nacionalidad: ecuatoriano.
Valor de cada acción: un dólar.
Número de acciones que cede: 10

CESIONARIO

Nombres: **DUQUE BUITRON LUIS IVAN**
Nacionalidad: ecuatoriano
Valor de cada acción: un dólar
Número de acciones que recibe: 10


GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
180396016-8
CEDENTE


DUQUE BUITRON LUIS IVAN
100263587-6
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

Cedula de CIUDADANIA No. 100263587-6

DUQUE BUITRON LUIS IVAN
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 02 MAYO 1977
 001-1 0026 00026 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1977



Presidente de la Junta

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO NELLY MATILDE VERA VERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS DUQUE
 MARIA ELENA BUITRON
 LAGO AGRIO 28/09/2009
 26/09/2021

REN 1682089



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
 012 - 0147 1002635876
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DUQUE BUITRON LUIS IVAN

SUCUMBIOS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MIRIAM ELISEBA GUAMAN CORDERO

No. **180396016-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 E11881122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ CHANGO JUDITH M
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-12




ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

010
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0001 **1803960168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 BAÑOS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 BAÑOS
 PARROQUIA **0**
 ZONA


 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

15. Juice

Inicio No. 2015 00276



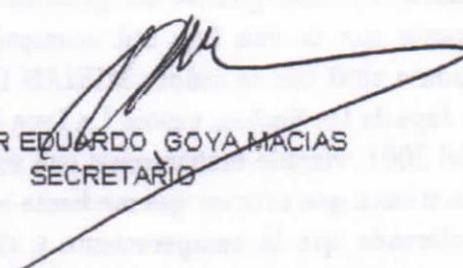
JUEZ PONENTE: DR. ALFONSO GIOVANNI LOPEZ FLORES. JUEZ SUBROGANTE
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS, DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, jueves 8 de octubre del 2015, las 08h05. **VISTOS.-** Comparece el señor **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO**, consignando sus generales de Ley y dice: Conforme consta el acta de matrimonio que en una foja útil acompaño, pongo en su conocimiento, que contraí matrimonio civil con la señora **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 08 de julio del 2003, vínculo matrimonial que aún subsiste y con él **LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que solicito que mediante sentencia sirva disolverla por ser esta mi voluntad, aclarando que la compareciente y el demandado desde que celebramos nuestro matrimonio siempre tuvimos como domicilio la ciudad de La Joya de los Sachas.- Indica la cuantía y el trámite a seguir en la causa.- **PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad al Art. 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO.-** Se han cumplido con las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** La demandada ha sido citada en persona, en el presente juicio, a fojas 7 de los autos, compareciendo a foja 10, con escrito de fecha 25 de agosto del 2015, a las 09h16, señala casilla judicial sin deducir ninguna de las excepciones dispuestas en el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, únicamente podrá oponer a la demanda de Disolución de Sociedad Conyugal, tres excepciones a saber: a) Incompetencia del Juez; b) Falta de personería de alguna de las partes; y, c) Inexistencia de la sociedad conyugal.- **CUARTO.-** Con la inscripción de matrimonio constante a fojas 1 de los autos se acredita el matrimonio entre los litigantes y por expresa disposición legal la vigencia de la sociedad conyugal.- La figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal consiste en dar por terminada la sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho del matrimonio.- **QUINTO.-** La sociedad conyugal puede disolverse por los cónyuges de común acuerdo, o porque alguno lo demande, y en este último caso, la demanda planteada ante un juez competente, hace que necesariamente sea declarada con lugar. Por las consideraciones que preceden al haberse acreditado a través del documento público pertinente la inscripción de matrimonio y por ende la conformación de la sociedad conyugal entre los sujetos de esta acción y al no haberse opuesto excepciones pertinentes detalladas en el art. 814 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto y fundamentado al tenor del artículo 189 numeral tercero y 217 del Código Civil, en concordancia con los artículos 813 y 815, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores: **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO** y **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, por el acto del matrimonio, celebrado en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 08 de Julio de 2003; Tomo 1; Pág. 50; Acta 50.- Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro Civil Identificación y Cadulación para lo cual se transcribirá las copias

certificadas suficientes. Hecho que sea archivase. ~~NOTIFIQUESE.~~


DR. ALEXIS GIOVANNY LOPEZ FLORES
JUEZ SUBROGANTE

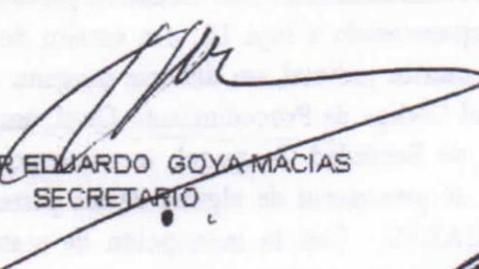


Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO



En La Joya de los Sachas, jueves ocho de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifico la SENTENCIA que antecede a: GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI en correo electrónico ronvalvarez@yahoo.es del Dr./Ab. MARIO RONALD VALAREZO LOAIZA GUAMAN CORDERO MIRIAN ELISEBA en la casilla No. 38 y correo electrónico alozadacortez@yahoo.es del Dr./Ab. ALFONSO GUILLERMO LOZADA CORTEZ. Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO

ALEXIS LOPEZ



RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede, dictada en esta causa dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-00376, en Fecha 08 de octubre del año 2015 a las 08h05, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.

La Joya de los Sachas, 24 de Noviembre del 2015


Ab. Tobias Eliezer Castro Castro

SECRETARIO SUBROGANTE DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE





Registro Civil
Identificación y Cedulación

**JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
JOYA DE LOS SACHAS**

En La Joya de los Sachas, a Primero de el Mes de Diciembre del 2015, a las 15:00 Horas de la Tarde . Recibido.- Oficiese a la Dirección Provincial de Registro Civil Identificación Y Cedulación de Orellana, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en la Joya de los Sachas.- Lo Certifico.-

Lic. Carolina Montero
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
LA JOYA DE LOS SACHAS



La Joya de los Sachas 09 de septiembre 2016

SEÑOR

GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

PRESENTE.-

**REF: NOTIFICACION TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL
COJOSACEXPRESS S.A.**

Yo, **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL COJOSACEXPRESS S.A.** Informo la siguiente transferencia de acciones de la compañía

CEDENTE

Nombre: **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**
Nacionalidad: ecuatoriano.
Valor de cada acción: un dólar.
Número de acciones que cede: 10

CESIONARIO

Nombres: **ABAD MIRANDA HECTOR ANIBAL**
Nacionalidad: ecuatoriano
Valor de cada acción: un dólar
Número de acciones que recibe: 10


GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
180396016-8
CEDENTE


ABAD MIRANDA HECTOR ANIBAL
210059591-3
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 210059591-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD MIRANDA HECTOR ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
SHUSHUPINDI SHUSHUPINDI CENTRAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRES MARLENE RODRIGUEZ LITARDO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Y13442242



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD CASTRO ALEJANDRO ROQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA VERDEZOTO HIDELMA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
LAGO AGRIO 2013-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-09





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CNE

001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 2014

001 - 0001 **2100595913**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD MIRANDA HECTOR ANIBAL

SUCUMBICS	
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUPINDI	SAN PEDRO DE LOS COFANE 1
CANTÓN	BARROQUJA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

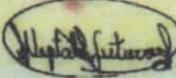

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CABADO**
MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO

N. **180396016-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E113881122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUTIERREZ CHANGO JUITH M**
 LLUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-12**






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

010
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0001 **1803960168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA BAÑOS **0**
 BAÑOS ZONA **0**
 CANTÓN FERROQUIA **0**


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



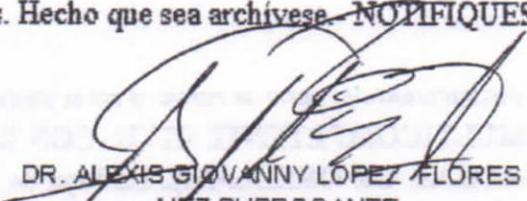
15- Juice

Juicio No. 2015-00276



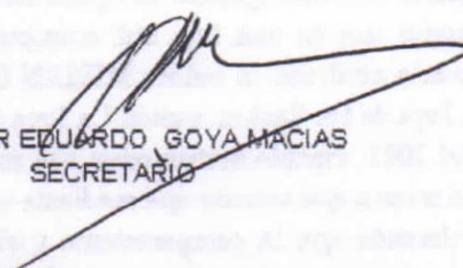
JUEZ PONENTE: DR. ALBERTO GIOVANNI LOPEZ FLORES. JUEZ SUBROGANTE
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS, DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, jueves 8 de octubre del 2015, las 08h05. **VISTOS.-** Comparece el señor **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO**, consignando sus generales de Ley y dice: Conforme consta el acta de matrimonio que en una foja útil acompaño, pongo en su conocimiento, que contraí matrimonio civil con la señora **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 08 de julio del 2003, vínculo matrimonial que aún subsiste y con él **LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que solicito que mediante sentencia sirva disolverla por ser esta mi voluntad, aclarando que la compareciente y el demandado desde que celebramos nuestro matrimonio siempre tuvimos como domicilio la ciudad de La Joya de los Sachas.- Indica la cuantía y el trámite a seguir en la causa.- **PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad al Art. 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO.-** Se han cumplido con las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** La demandada ha sido citada en persona, en el presente juicio, a fojas 7 de los autos, compareciendo a foja 10, con escrito de fecha 25 de agosto del 2015, a las 09h16, señala casilla judicial sin deducir ninguna de las excepciones dispuestas en el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, únicamente podrá oponer a la demanda de Disolución de Sociedad Conyugal, tres excepciones a saber: a) Incompetencia del Juez; b) Falta de personería de alguna de las partes; y, c) Inexistencia de la sociedad conyugal.- **CUARTO.-** Con la inscripción de matrimonio constante a fojas 1 de los autos se acredita el matrimonio entre los litigantes y por expresa disposición legal la vigencia de la sociedad conyugal.- La figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal consiste en dar por terminada la sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho del matrimonio.- **QUINTO.-** La sociedad conyugal puede disolverse por los cónyuges de común acuerdo, o porque alguno lo demande, y en este último caso, la demanda planteada ante un juez competente, hace que necesariamente sea declarada con lugar. Por las consideraciones que preceden al haberse acreditado a través del documento público pertinente la inscripción de matrimonio y por ende la conformación de la sociedad conyugal entre los sujetos de esta acción y al no haberse opuesto excepciones pertinentes detalladas en el art. 814 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto y fundamentado al tenor del artículo 189 numeral tercero y 217 del Código Civil, en concordancia con los artículos 813 y 815, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores: **BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO** y **MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO**, por el acto del matrimonio, celebrado en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 08 de Julio de 2003; Tomo 1; Pág. 50; Acta 50.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro Civil Identificación y Cadulación para lo cual se expedirán los copias

certificadas suficientes. Hecho que sea archívese. ~~NOPIFIQUESE.~~


DR. ALEXIS GIOVANNY LOPEZ FLORES
JUEZ SUBROGANTE



Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO



En La Joya de los Sachas, jueves ocho de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifico SENTENCIA que antecede a: GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI en correo electrónico ronvalvarez@yahoo.es del Dr./Ab. MARIO RONALD VALAREZO LOAIZA GUAMAN CORDERO MIRIAN ELISEBA en la casilla No. 38 y correo electrónico alozadacortez@yahoo.es del Dr./Ab. ALFONSO GUILLERMO LOZADA CORTEZ. Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO

ALEXIS LOPEZ



RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede, dictada en esta causa dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-00376, en Fecha 08 de octubre del año 2015 a las 08h05, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.

La Joya de los Sachas, 24 de Noviembre del 2015


Ab. Tobias Eliezer Castro Castro
SECRETARIO SUBROGANTE DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE

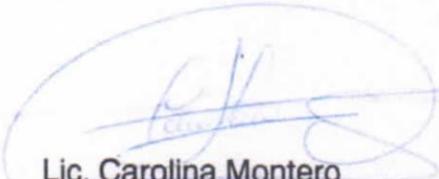




Registro Civil
Identificación y Cedulación

**JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
JOYA DE LOS SACHAS**

En La Joya de los Sachas, a Primero de el Mes de Diciembre del 2015, a las 15:00 Horas de la Tarde . Recibido.- Oficiese a la Dirección Provincial de Registro Civil Identificación Y Cedulación de Orellana, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en la Joya de los Sachas.- Lo Certifico.-



Lic. Carolina Montero
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
LA JOYA DE LOS SACHAS



La Joya de los Sachas 09 de septiembre 2016

SEÑOR

GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

PRESENTE.-

**REF: NOTIFICACION TRANSFERENCIA DE ACCIONES
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL
COJOSACEXPRESS S.A.**

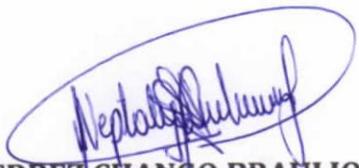
Yo, **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL COJOSACEXPRESS S.A.** Informo la siguiente transferencia de acciones de la compañía

CEDENTE

Nombre: **GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI**
Nacionalidad: ecuatoriano.
Valor de cada acción: un dólar.
Número de acciones que cede: 970

CESIONARIO

Nombres: **CARRIEL VIERA ALBERTO ALMEDO**
Nacionalidad: ecuatoriano
Valor de cada acción: un dólar
Número de acciones que recibe: 970


GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
180396016-8
CEDENTE


CARRIEL VIERA ALBERTO ALMEDO
171039382-6
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171039382-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRIEL VIERA ALBERTO OLMEDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS QUEVEDO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **CHOPER PROFESIONAL** E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRIEL JIMENEZ JUAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIERA ARANA SARA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-11

 DIRECTOR GENERAL
 PARA SU ORDENADO

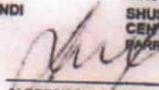



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

008 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0116 **1710393826**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRIEL VIERA ALBERTO OLMEDO

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
SHUSHUFINDI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 CANTÓN **CENTRAL** ZONA **0**
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **180396016-B**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO



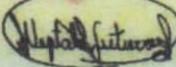

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E113301122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUTIERREZ CHANGO JUDITH M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-12

FUNCIONARIO FORMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0001 **1803960168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
BAÑOS	BAÑOS	0
CANTÓN	MERINOQUIA	ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

15. Juice

Juicio No. 2015 00276



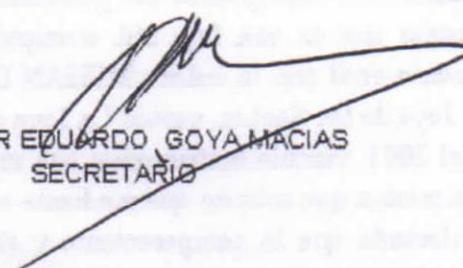
TEJEPONENTE: DR. ALFONSO GIOVANNI LOPEZ FLORES. TEJESIRROGANTE
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS, DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, jueves 8 de octubre del 2015, las 08h05. **VISTOS.-** Comparece el señor BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO, consignando sus generales de Ley y dice: Conforme consta el acta de matrimonio que en una foja útil acompaño, pongo en su conocimiento, que contraí matrimonio civil con la señora MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO, en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 08 de julio del 2003, vínculo matrimonial que aún subsiste y con él LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que solicito que mediante sentencia sirva disolverla por ser esta mi voluntad, aclarando que la compareciente y el demandado desde que celebramos nuestro matrimonio siempre tuvimos como domicilio la ciudad de La Joya de los Sachas.- Indica la cuantía y el trámite a seguir en la causa.- **PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad al Art. 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO.-** Se han cumplido con las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** La demandada ha sido citada en persona, en el presente juicio, a fojas 7 de los autos, compareciendo a foja 10, con escrito de fecha 25 de agosto del 2015, a las 09h16, señala casilla judicial sin deducir ninguna de las excepciones dispuestas en el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, únicamente podrá oponer a la demanda de Disolución de Sociedad Conyugal, tres excepciones a saber: a) Incompetencia del Juez; b) Falta de personería de alguna de las partes; y, c) Inexistencia de la sociedad conyugal.- **CUARTO.-** Con la inscripción de matrimonio constante a fojas 1 de los autos se acredita el matrimonio entre los litigantes y por expresa disposición legal la vigencia de la sociedad conyugal.- La figura jurídica de disolución de la sociedad conyugal consiste en dar por terminada la sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho del matrimonio.- **QUINTO.-** La sociedad conyugal puede disolverse por los cónyuges de común acuerdo, o porque alguno lo demande, y en este último caso, la demanda planteada ante un juez competente, hace que necesariamente sea declarada con lugar. Por las consideraciones que preceden al haberse acreditado a través del documento público pertinente la inscripción de matrimonio y por ende la conformación de la sociedad conyugal entre los sujetos de esta acción y al no haberse opuesto excepciones pertinentes detalladas en el art. 814 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto y fundamentado al tenor del artículo 189 numeral tercero y 217 del Código Civil, en concordancia con los artículos 813 y 815, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores: BRAULIO NEPTALI GUTIERREZ CHANGO y MIRIAN ELISEBA GUAMAN CORDERO, por el acto del matrimonio, celebrado en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 08 de Julio de 2003; Tomo 1; Pág. 50; Acta 50.- Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro Civil Identificación y Cadulación para lo cual se mencionará los con-

certificadas suficientes. Hecho que sea archivase. ~~NOPIFIQUESE.~~


DR. ALEXIS GIOVANNY LOPEZ FLORES
JUEZ SUBROGANTE



Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO



En La Joya de los Sachas, jueves ocho de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales dicté la SENTENCIA que antecede a: GUTIERREZ CHANGO BRAULIO NEPTALI en correo electrónico ronvalvarez@yahoo.es del Dr./Ab. MARIO RONALD VALARDEA LOAIZA GUAMAN CORDERO MIRIAN ELISEBA en la casilla No. 38 y correo electrónico alozadacortez@yahoo.es del Dr./Ab. ALFONSO GUILLERMO LOZADA CORTEZ. Certifico:


AB. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS
SECRETARIO

ALEXIS LOPEZ



RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede, dictada en esta causa dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-00376, en Fecha 08 de octubre del año 2015 a las 08h05, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico.

La Joya de los Sachas, 24 de Noviembre del 2015


Ab. Tobias Eliezer Castro Castro

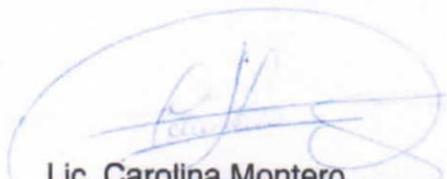
SECRETARIO SUBROGANTE DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE





**JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
JOYA DE LOS SACHAS**

En La Joya de los Sachas, a Primero de el Mes de Diciembre del 2015, a las 15:00 Horas de la Tarde . Recibido.- Oficiese a la Dirección Provincial de Registro Civil Identificación Y Cedulación de Orellana, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en la Joya de los Sachas.- Lo Certifico.-


Lic. Carolina Montero
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
LA JOYA DE LOS SACHAS

